

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera, de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los reglamentos emitidos y cambios realizados a la normativa publicada durante el tercer trimestre de la gestión 2022, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

La Paz – Bolivia, septiembre de 2022

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/735/2022	ASFI/783/2022	1 de julio de 2022.- Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/736/2022	ASFI/838/2022	13 de julio de 2022.- Modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y al Reglamento de Sanciones Aplicables a Grupos Financieros.
ASFI/737/2022	ASFI/889/2022	25 de julio de 2022.- Modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/738/2022	ASFI/913/2022	1 de agosto de 2022.- Modificación al Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito.
ASFI/739/2022	ASFI/1044/2022	7 de septiembre de 2022.- Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas para Errores Operativos Recurrentes y Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información.

CIRCULAR ASFI/735/2022, RESOLUCIÓN ASFI/783/2022 DE 1 DE JULIO DE 2022

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Título II “Nomenclatura de Cuentas” y Título III “Descripción y Dinámica”

Se incorporaron las subcuentas 121.02 “Letras del BCB”, 121.03 “Bonos del BCB”, 161.02 “Letras del BCB” y 161.03 “Bonos del BCB” y las cuentas analíticas 127.01.M.02 “Letras del BCB”, 127.01.M.03 “Bonos del BCB”, 127.06.M.02 “Letras del BCB”, 127.06.M.03 “Bonos del BCB”, 127.12.M.02 “Letras del BCB”, 127.12.M.03 “Bonos del BCB”, 127.18.M.02 “Letras del BCB”, 127.18.M.03 “Bonos del BCB”, 127.23.M.02 “Letras del BCB”, 127.23.M.03 “Bonos del BCB”, 167.01.M.02 “Letras del BCB”, 167.01.M.03 “Bonos del BCB”, 167.06.M.02 “Letras del BCB”, 167.06.M.03 “Bonos del BCB”, 167.12.M.02 “Letras del BCB”, 167.12.M.03 “Bonos del BCB”, 167.18.M.02 “Letras del BCB” y 167.18.M.03 “Bonos del BCB”.

Se modificaron los códigos de las siguientes cuentas analíticas: 127.01.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 127.06.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 127.12.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 127.18.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 127.23.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 167.01.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 167.06.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 167.12.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, 167.18.M.02 “Otros títulos valores del BCB”, por 127.01.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 127.06.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 127.12.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 127.18.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 127.23.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 167.01.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 167.06.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 167.12.M.99 “Otros títulos valores del BCB”, 167.18.M.99 “Otros títulos valores del BCB”.

2. Título III “Descripción y Dinámica”

Se precisaron las descripciones de las cuentas y subcuentas 121.00 “Inversiones en el Banco Central de Bolivia”, 127.01 “Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra”, 127.23 “Títulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa”, 161.00 “Inversiones en el Banco Central de Bolivia” y 167.01 “Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra”.

3. Título IV “Esquemas Contables”

Esquema Contable N° 11: Operaciones de Reporto

Se efectuaron precisiones en el esquema en cuanto a las subcuentas a ser utilizadas para el registro de la venta de títulos valores con pacto de recompra.

CIRCULAR ASFI/736/2022, RESOLUCIÓN ASFI/838/2022 DE 13 DE JULIO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO DE SANCIONES APLICABLES A GRUPOS FINANCIEROS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y al Reglamento de Sanciones Aplicables a Grupos Financieros, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sección 5: Aspectos Contables

En el Artículo 2° (Estados financieros consolidados), se modificó la periodicidad de elaboración y presentación a esta Autoridad de Supervisión de los estados financieros consolidados, de semestral a trimestral.

2. Reglamento de Sanciones Aplicables a Grupos Financieros

Sección 3: Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información Periódica

En el Artículo 10° (Cálculo de multas por información no presentada), se incluyeron a los reportes con periodicidad de envío trimestral en la escala de multas por información no presentada.

CIRCULAR ASFI/737/2022, RESOLUCIÓN ASFI/889/2022 DE 25 DE JULIO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, inserto en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

Sección 10: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 22° “Previsión genérica voluntaria para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional computable como parte del Capital Regulatorio”, incluyendo lineamientos que deben ser considerados por las Entidades de Intermediación Financiera para que hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de la previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional, pase a computar como parte del Capital Regulatorio, a través de su constitución en la subcuenta 253.04 “Previsión genérica voluntaria para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional”.

2. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título II: Nomenclatura de Cuentas

Se incorporaron las subcuentas 253.04 “Previsión genérica voluntaria para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional” y 431.13 “Cargos por previsión genérica voluntaria para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional”.

Título III: Descripción y Dinámica

- a. Se efectuaron precisiones en la dinámica contable de la subcuenta 139.08 “(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional)”, posibilitando la disminución de dicha previsión para que la misma compute como parte del Capital Regulatorio, a través de su constitución en la subcuenta 253.04.
- b. Se adicionó la subcuenta 253.04 “Previsión genérica voluntaria para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional”, cuya descripción señala: “*En esta subcuenta se registra, la previsión para incobrabilidad de cartera determinada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) para cubrir pérdidas estimadas por factores de riesgo adicional, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del saldo registrado en la subcuenta 139.08 (Previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores*

de riesgo adicional)' al 30 de junio de 2022, previa no objeción de ASFI y cumplidos los requisitos establecidos en el 'Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos', contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Para la aplicación de estas previsiones a pérdidas, la entidad deberá solicitar autorización a ASFI con carácter previo, para que ésta determine si corresponde reponer esa disminución, de forma que no se comprometa el cumplimiento de los límites y relaciones legales asociados con el capital regulatorio”.

- c. Se incorporó la descripción de la subcuenta 431.02 “Cargos por previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional”, de acuerdo al siguiente texto: “*En esta subcuenta se registran los importes correspondientes a la constitución de la previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional”.*
- d. Se habilitó la subcuenta 431.13 “Cargos por previsión genérica voluntaria para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional”, cuya descripción señala: “*En esta subcuenta se registran los importes correspondientes a la constitución de la previsión genérica voluntaria para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional”.*

CIRCULAR ASFI/738/2022, RESOLUCIÓN ASFI/913/2022 DE 1 DE AGOSTO DE 2022
MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, sustituyendo el requisito documental “Balance de apertura registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales”, por “Estados Financieros de la última gestión, presentados al Servicio de Impuestos Nacionales”.

CIRCULAR ASFI/739/2022, RESOLUCIÓN ASFI/1044/2022 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA ERRORES OPERATIVOS RECURRENTES Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobó y puso en vigencia el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas para Errores Operativos Recurrentes y las Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas para Errores Operativos Recurrentes

Sección 1: Aspectos Generales

Se incorporaron el objeto, ámbito de aplicación y las definiciones del Reglamento.

Sección 2: Disposiciones Específicas

Se incluyeron los lineamientos a ser considerados con el propósito de determinar la recurrencia de los errores operativos sin daño económico o perjuicio. Adicionalmente, se establecieron las directrices a ser tomadas en cuenta para la remisión del “Informe de errores operativos sin daño o perjuicio recurrentes”.

Sección 3: Procedimiento Administrativo Sancionatorio

Se insertaron directrices relativas al procedimiento administrativo sancionatorio y a la sanción aplicable para errores operativos sin daño económico o perjuicio recurrentes.

Sección 4: Otras Disposiciones

Se estableció que el responsable del cumplimiento y difusión interna del Reglamento, es el Gerente General o instancia equivalente de la Entidad Financiera. Asimismo, se determinó que el incumplimiento o inobservancia al Reglamento, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

Sección 5: Disposición Transitoria

Se incorporó una disposición transitoria estableciendo el plazo para que las Entidades Financieras adecúen sus políticas y procedimientos a las modificaciones previamente descritas.

2. Reglamento para el Envío de Información

Sección 7: Información Anual

En el Artículo 2° (Plazo de envío de la información anual), se incluyó el reporte A036 “Informe de errores operativos sin daño o perjuicio recurrentes”.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Numeral 13 en el Artículo 3° (Plazo de implementación), estableciendo lineamientos para la remisión del primer reporte A036 “Informe de errores operativos sin daño o perjuicio recurrentes”.

Anexo 1.A: Matriz de Información Periódica

Se actualizó la matriz de información periódica, considerando la inclusión del reporte A036.